



ENTORNO LOS MOLINOS
Apdo. de Correos nº 26
28460 – Los Molinos
NIF G81/879728

Sr. D. José Ignacio Echeverría Echániz
Consejero de Transportes e
Infraestructuras
Maudes, 17
28003-Madrid

Los Molinos, 17 de noviembre de 2008

Juan José Roca Escalante, D.N.I. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "**ENTORNO LOS MOLINOS**", con domicilio social en la calle Molineras nº 66 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el **número 16.757**, ante el Sr. consejero de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid comparece y **EXPONE:**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE CARRETERAS 2009-2020 DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Primero.- Que por medio del presente escrito vengo a solicitar información ambiental en ejercicio del derecho reconocido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, *por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente* (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). BOE de 19 de julio de 2006.

Segundo.- Que, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5 y 10 de la citada Ley 27/2006 *todos tienen derecho a acceder a la información ambiental que obre en poder de la autoridades públicas o en el de otros sujetos en su nombre, sin que para ello estén obligados a declarar un interés determinado, cualquiera que sea su nacionalidad, domicilio o sede.*

Tercero.- Que los artículos 7 y 8 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid (en adelante Ley de Carreteras), recogen las determinaciones del plan de carreteras y los documentos que debe desarrollar.

El artículo 9 de la misma norma establece el procedimiento de elaboración y aprobación del plan de carreteras. Este procedimiento viene desarrollado en el artículo 15 del Decreto 29/93, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid. (En adelante Reglamento de carreteras).

A esta normativa hay que sumar la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En conjunto, el resultado es que el avance del plan de carreteras debe someterse al procedimiento de consultas previas y posteriormente el proyecto del plan debe someterse al procedimiento de información pública.

Quinto.- El pasado día 4 de noviembre de 2008, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) número 263, la Consejería de Transportes e Infraestructuras hizo pública la Resolución de 22 de octubre de 2008, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de “Redacción del Plan de Carreteras 2009-2020 de la Comunidad de Madrid”.

Sexto.- Que no consta que la Consejería de Transportes e Infraestructuras haya procedido tal y como establecen los artículos mencionados de la Ley y Reglamento de Carreteras, antes de licitar la redacción del Plan de Carreteras 2009-2020. Tampoco figura que se haya ajustado a lo establecido en la Ley 9/2006. Entre otras cuestiones, no aparece que se haya formulado el preceptivo avance del Plan de Carreteras, tampoco consta que ese avance o documento equivalente se haya sometido a consultas previas, etc.

Séptimo.- Que la vigencia del Plan de Carreteras 2009-2020 que se ha sacado a licitación, en el BOCM número 263, es superior al máximo de ocho años que establece el artículo 11.2 de la Ley de Carreteras.

Octavo.- Que por todo lo expuesto, en nombre de esta Asociación, solicito a la Consejería de Transportes e Infraestructuras que se me facilite por escrito la siguiente información, relativa al Plan de Carreteras 2009-2020:

1. ¿En qué fecha se ha redactado el Avance del Plan de carreteras 2009-2020 y cuándo se ha sometido a consultas previas?
2. ¿El Plan de Carreteras 2009-2020, se va a someter al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica?
3. ¿En qué normativa se basa la Consejería de Transportes para ampliar el plazo de vigencia del Plan de Carreteras 2009-2020, superando el máximo establecido por la Ley de Carreteras?
4. ¿Cuál es la situación actual del Plan de Carreteras 2007-2011 que se aprobó en el Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2007 y se presentó por el entonces Consejero de Transportes e Infraestructuras, Manuel Lamela Fernández, en el pleno de la Asamblea de Madrid el 13 de diciembre de 2007?
5. El artículo 6.1 de la Ley de Carreteras establece que la programación y realización de las obras de carreteras e infraestructura viaria deberán incluirse en el correspondiente plan de carreteras, que constituye el instrumento jurídico de la política sectorial. ¿En qué plan de carreteras o instrumento jurídico equivalente se incluyen las nuevas carreteras e infraestructuras viarias que desde el año 2004 viene aprobando y construyendo la Comunidad de Madrid?

Séptimo.- Que la información solicitada no incurre desde luego en causa alguna de excepción de las recogidas en las normativas antes citadas debe, por tanto, ponerse a disposición de quien suscribe *“tan pronto como sea posible, y a más tardar en el mes siguiente a la recepción de la solicitud”*.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y de conformidad con lo manifestado en el mismo se ponga a disposición de esta asociación ENTORNO LOS MOLINOS la información ambiental solicitada en el plazo marcado por la vigente normativa citada.

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID**